

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE-APELADO, CONTRA MARCOS DUCO, JULIAN DUCO, PEDRO ODUCAYEN, EPITACIO TABUYO, ALFREDO CALA, Y NICOLAS LUNA, ACUSADOS. MARCOS DUCO, ACUSADO-APELA...

G.R. No. L-2325. April 21, 1950

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/c8c4ba63c1dd/>

PABLO, M.:

Marcos Duco, Julian Duco, Pedro Oducayen, Epitacio Tabuo, Alfredo Cala y Nicolas Luna fueron acusados por el delito de doble asesinato en el Juzgado de Primera Instancia de Ilocos Norte. el fiscal pidio el sobreseimiento de la querella en cuanto a Julian Duco, Epitacio Tabuyo, Alfredo Cala y Nicolas Luna por falta de pruebas, y en cuanto a Pedro Oducayan por no haber sido aprehendido aun. Despues de la vista correspondiente, Marcos Duco ha sido condenando por cada asesinato a la pena de reclusion perpetua, a indemnizar a los herederos de cada occiso costas. Marcos Duco apelo.

En 30 de diciembre de 1944, Marcos Duco invito a sus companeros Epitacio Tabuyo, Julian Duco, Alfredo Cala y Nicolas Luna para ir al barrio Bungro del municipio de Pinili, Ilocos Norte, para comprar jabon de Numeriano Evangelista y su hijo Filipino. Al llegar a dicho barrio, fueron informados de que aquellos estaban en las montanas. Marcos Duco envio a algunos vecinos para buscarlos y de cirles que bajasen al barrio. A su llegad, Julian Duco les pregunto si tenian jabon en venta, a lo que Numeriano contesto que no; Marcos Duco queria acometerlos, pero sus compoaneros se lo impidieron. Marcos Duco y companeros condujeron a los dos Evangelista al barrio Nagrebcan, municipio de Badoc de la misma privinci, y en llegando al cuartel de la guerrilla en el barrio a eso de las cuatro de la tarde, Pedro Oducayan, jefe de la "Unit 121st Infantry," pregunto a Marcos Duco: "Son estas las personas que tu has mencionado?"—a lo que contesto: "Si." Inmediatamente Pedro Oducayan, con un pedazo de madera del tamano de un puno, maltrato a Numeriano Evangelista hasta que cayo al suelo; por orden de Pedro Oducayen, Marcos Duco le dio un bayonetazo en el pecho a pesar de que pedia misericordia. Pedro Oducayen maltrato acto seguido a Filipino Evangelista con el mismo pedazo de continuo maltratandole, y al desplomarse al suelo, le dio un bayonetazo en el cuello. Los cadaveres de Numeriano y Filipino fueron arrastrados hacia las montanas en donde fueron enterrados. El testigo de la acusacion Nicolas Luna fue uno de los companeros de Marcos Duco, cuando Numeriano y Filipino Evangelista fueron conducidos del barrio Bungro al barrio Nagrebcan, y era uno de los acusados en la presente causa. Como se sobreseyo la querella en cuanto a el despues de haber contestado la querella, por falta de pruebgas y no bajo la condicion de ser testigo del gobierno, podia haber salvado a Marcos Duco que era su companero en la guerrilla, tergiversando los hechos, sin peligro de su parte. Si no lo habia hecho, es de presumir que se habia guiado por el juramento de declarar la verdad y nad mas que la verdad, y no por espiritu de cuerpo.

Como defensa, Marcos Duco declaro que en 30 de diciembre de 1944, era solamente prisionero de la unidad No. 121 de la Infanteria de la guerrilla y que solamente se habia hecho miembro de dicha unidad en 9 de enero del siguiente ano; que antes del suceso era miembro de la unidad de guerrilla encabezada por Fagarangaran; que por las relaciones tirantes entre las dos organizaciones, el y unos 29 companeros suyos cayeron prisioneros de la

unidad comandada por Pedro Oducayen; que algunos de sus companeros habian sido muertos; que el y sus co-acusados fueron enviados a Bungro para arrestar a Numeriano y Filipino Evangelista porque Numeriano era Ho president y Filipino, Ko leader; que padre e hijo se dedicaban al negocio de tela y jabon, y solamente podian negociar en estos articulos los que eran adictos a los japoneses; que cumplio las ordenes de Pedro Oducayen, porque si no lo hacia, podia ser muerto como algunos de sus companeros; que al llegar al cuartel, Pedro Oducayen ordeno la ejecucion de los dos Evangelista y el que la verifico fue el verdugo, un igorroto de la provincia montanosa—sin mencionar su nombre ni su residencia—, y estaban presentes unos treinta y cinco soldados. Imputar a un anonimo la responsabilidad de un crimen es facil y por eso no merece credito.

Si es verdad que el sus companeros que habian arrestado a Numeriano y Filipino Evangelista eran solamente prisioneros, no tiene explicacion satisfactoria el hecho de que el y Eptacio Tabuyo estuviesen entonces armados con rifles, tanto mas cuanto que se trataba de aprehender a dos espias de japoneses: un cometido tan importante no se encomienda a presos solamente; y si es verdad que eran prisioneros podian haberse fugado y no volver ya jamas al cuartel del Sargento Pedro Oducayen, pues Bungro esta a cinco kilometros de la poblacion y Nagrebcan a unos cuatro kilometros: era buena oportunidad para librarse de Oducayen; pero no lo han hecho.

Su declaracion de que era prisionero esta desvirtuada por su mismo exhibit 2, en el cual aparece que el dede el 21 de diciembre de 1944 al 23 de octubre de 1945 era miembro del "H Company, 2nd Battalion, 15th Infantry", que feue el nombre que se dio despues a la 121st Infantry. El exhibit 2 es una solicitud jurada por el acusado e intitulada "Affidavit for Philippine Army Personnel."

La defensa de que obraba por medio tampoco es aceptable porque a la llegada de el y sus companeros conduciendo a Numeriano y Filipino Evangelista, Pedro Oducayen pregunto: "Son estas las personas que tu has mencionado?" y contesto, "Si." Eso demuestra que fue el que denunció a estos dos individuos y que gozaba de la confianza de Oducayen. Un prisionero no podia inspirar tanta confianza que con su sola declaracion, Oducayen maltratase y ordenase la muerte de dos personas.

El acusado se acoge a la amnistia, alegando que Numeriano era Ho president y Filipino, Ko leader. Ho president equivale, segun el mismo, a teniente del barrio, que sin sueldo y sin compensacion alguna, velaba por el bienestar de los habitantes del barrio. No hay pruebas sobre el significado del Ko leader. La circunstancia de que el padre era Ho president y el hijo, Ko leader no son pruebas suficientes para concluir que eran espias de los japoneses. En el pueblo de Pinili habia treinta barrios, y treinta Ho presidents y a ningun guerrillero se le ocurrio matar a los veintinueve Ho presidents. Si a todos los tenientes de barrio y a todos los que negociaban en telas y jabon se les considerase espias, habia que ordenar la matanza de innumerables personas. No hay el menor indicio en autos de que Numeriano y Filipino hayan ayudado en alguna u otra forma a los soldados japoneses; al contrario, habian evacuado de la poblacion de Badoc al barrio Gacid y de aqui al barrio Bungro del municipio de Pinili, por orden de la guerrilla. Ello demuestra que respetaban a los guerrilleros y no a los japoneses. No se ha probado, por tanto, que la muerte de Numeriano y Filipino haya ayudado la guerra de resistencia que sostenian los guerrilleros.

La teoria de la defensa de que el acusado debe ser condenado por un solo delito de asesinato porque obro por un solo motivo y un solo designio, es insostenible. En el caso,—dice el articulo 48 delCodigo Penal Revisado—, de que un solo hecho constituya dos o mas delitos o cuando el uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro, se impondra la pena correspondiente al delito mas grave, aplicandola en su grado maximo. Si el acusado con un solo golpe—o un tiro de revolver, pongamos como ejemplo—hubiera causado la muerte del padre y del hijo (Numeriano y Filipino), seria condenado por un solo delito; pero Numeriano murio por el bayonetazo que le dio en el pecho y Filipino, por otro bayonetazo en el cuello. Son dos distintos actos, y el uno no fue necesario para cometer el otro. Y los cometio con alevosia. Matar con bayoneta calada a un detenido, sin armas y tendido en el suelo, magullado por los maltratos, es obrar sobre seguro de todo peligro que pudiera venir del agredido. No erro

el Juzgado a quo al imponerle dos penas de reclusion perpetua para cada delito cometido; pero en el cumplimiento de las dos penas, la reclusion no excedera a cuarenta anos (art. 70, Cod. Pen. Rev.)

Con esta enmienda, se confirma la sentencia apelada con costas.

Moran, Pres., Ozaeta, Bengzon, Tuason, Montemayor, y Reyes, MM., estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.